

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0303 -2018/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura,

26 ABR 2018

VISTO:

La SOLICITUD DE REGISTRO N° 07806 TD de fecha 23 de agosto del 2017, INFORME N° 518-2017/GRP-440010-440015-440015.02 de fecha 25 de agosto del 2017, MEMORANDO N° 207-2017/GRP-440010-440015 de fecha 29 de agosto del 2017, INFORME N° 524-2017/GRP-440010-440015-440015.2 de fecha 1 de setiembre del 2017, OFICIO N° 1848-2017/GRP-440010-440015 de fecha 07 de setiembre del 2017, MEMORANDO N° 215-2017/GRP-440010-440015 de fecha 06 de setiembre del 2017, MEMORANDO N° 214-2017/GRP-440010-440015 de fecha 06 de setiembre del 2017, MEMORANDO N° 213-2017/GRP-440010-440015 de fecha 06 de setiembre del 2017, INFORME N° 536-2017/GRP-440010-440015-440015.2 de fecha 07 de setiembre de 2017, OFICIO N° 1904-2017/GRP-440010-440015 de fecha 11 de setiembre del 2017, SOLICITUD DE REGISTRO N° 08463 TD de fecha 08 de setiembre del 2017, OFICIO N° 1939-2017/GRP-440010-440015 de fecha 14 de setiembre del 2017, MEMORANDO N° 218-2017/GRP-440010-440015, N° 219-2017/GRP-440010-440015 y N° 220-2017/GRP-440010-440015 de fecha 15 de setiembre del 2017, MEMORANDO N° 214-2017/GRP-440010-440015 de fecha 6 de setiembre del 2017, INFORME N° 0171-2017/GRP-440010-440015-440015.03-INSP de fecha 18 de setiembre del 2017, INFORME N° 1363-2017/GRP-440010-440015-440015.03 de fecha 19 de setiembre del 2017, MEMORANDO N° 878-2017/GRP-440010-440012 de fecha 18 de setiembre del 2017, SOLICITUD DE REGISTRO N° 08913 TD de fecha 18 de setiembre del 2017, MEMORANDO N° 219-2017/GRP-440010-440015 de fecha 15 de setiembre del 2017, MEMORANDO N° 230-2017/GRP-440010-440015 de fecha 18 de setiembre del 2017, MEMORANDO N° 218-2017/GRP-440010-440015 de fecha 15 de setiembre del 2017, INFORME N° 074-2017/GRP-440010-440012/03-JJCC de fecha 15 de setiembre del 2017, SOLICITUD DE REGISTRO N° 09034 TD de fecha 20 de setiembre del 2017, INFORME N° 0571-2017/GRP-440010-440015-440015.2 de fecha 26 de setiembre del 2017, OFICIO N° 2043-2017/GRP-440010-440015 de fecha 29 de setiembre del 2017, SOLICITUD DE REGISTRO N° 09727 TD de fecha 06 de octubre del 2017, INFORME N° 612-2017/GRP-440010-440015-440015.02 de fecha 20 de octubre del 2017, MEMORANDO N° 248-2017/GRP-440010-440015 de fecha 23 de octubre del 2017, MEMORANDO N° 249-2017/GRP-440010-440015 de fecha 23 de octubre del 2017, OFICIO N° 2411-2017/GRP-440010-440015 de fecha 23 de octubre del 2017, MEMORANDO N° 2127-2017/GRP-440010-440012 de fecha 30 de octubre del 2017, INFORME N° 019-2017/GRP-440010-440015-440015.03-IAFF de fecha 30 de octubre del 2017, INFORME N° 1769-2017/GRP-440010-440015-440015.03 de fecha 31 de octubre del 2017, INFORME N° 020-2017/GRP-440010-440015.440015.03-IAFF de fecha 03 de noviembre del 2017, INFORME N° 1823-2017/GRP-440010-440015.440015.03 de fecha 07 de noviembre del 2017, INFORME N° 084-2017/GRP-440010-440012/03-VSAV de fecha 27 de octubre del 2017, MEMORANDO N° 2127-2017/GRP-440010-440012 de fecha 30 de octubre del 2017, INFORME N° 646-2017/GRP-440010-440015-440015.02 del 13 de noviembre del 2017, SOLICITUD DE REGISTRO N° 10844 TD de fecha 06 de noviembre del 2017, INFORME N° 679-2017/GRP-440010-440015-440015.2 del 2 de noviembre del 2017, INFORME N° 698-2017/GRP-440010-440015-440015.02 del 27 de noviembre del 2017, OFICIO N° 2867-2017/GRP-440010-440015 de fecha 07 de diciembre del 2017, INFORME N° 790-2017/GRP-440010-440015-440015.2 del 20 de diciembre del 2017, DOCUMENTO DE REGISTRO N° 01126 TD de fecha 01 de febrero del 2018, INFORME N° 156-2018-GRP-440010-440015-440015.02, INFORME N° 0183-2018/GRP-440010-440015-440015.02 del 19 de febrero del 2018, OFICIO N° 468-2018/GRP-440010-440015 de fecha 19 de febrero del 2018, SOLICITUD DE REGISTRO N° 01712 TD de fecha 19 de febrero del 2018, SOLICITUD DE REGISTRO N° 1890 TD de fecha 22 de febrero del 2018, INFORME N° 256-2018/GRP-440010-440015-440015.02 del 1 de marzo del 2018, SOLICITUD DE REGISTRO N° 3212 TD de fecha 04 de abril del 2018, SOLICITUD DE REGISTRO N° 03345 TD de fecha 06 de abril del 2018; INFORME N° 430-2018/GRP-440010-440015-440015.02 del 20 de abril del 2018; y demás actuados en un total de Trecientos Treinta y Nueve (339) fojas útiles;

CONSIDERANDO:

Que, la Administración Pública es un medio para llevar a cabo los fines y políticas del Estado, a efectos de realizar y atender determinados valores por medio del acto administrativo; sin embargo, las múltiples funciones que corresponde ejercer a la Administración Pública deben darse necesariamente dentro del sometimiento pleno a la Ley y el Derecho.

Que, mediante SOLICITUD DE REGISTRO N° 07806 TD, de fecha 23 de agosto del 2017, el señor **MANUEL ALBERTO BURGA CAMPOS**, Gerente General del Centro Médico "CENTROMEDIC PIURA" SAC, en esta fecha, solicita **AUTORIZACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD**.





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0303 -2018/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 26 ABR 2018

Que, la documentación presentada por el Centro Médico "CENTROMEDIC PIURA" SAC fue evaluada por la Unidad de Circulación y Seguridad Vial, quien, mediante INFORME N° 524-2017/GRP-440010-440015-440015.2 de fecha 1 de setiembre del 2017, formuló observaciones y sugirió una Inspección Ocular (in situ) al local del C.M "CENTROMEDIC PIURA" SAC. Así mismo, se observa que el administrado fue notificado con la fecha de la Inspección Ocular mediante OFICIO N° 1848-2017/GRP-440010-440015 de fecha 06 de setiembre del 2017; y que las observaciones advertidas en el expediente fueron notificadas mediante OFICIO N° 1904-2017/GRP-440010-440015 de fecha 11 de setiembre del 2017, siendo, estas últimas, levantadas por el Gerente General del citado Centro Médico, mediante Escrito de Registro N° 08913 de fecha 18 de setiembre del 2017.

Que, mediante Escrito de Registro N° 08463 de fecha 8 de setiembre del 2017 el administrado solicita la reprogramación de la inspección ocular in situ al local de su representada, "CENTROMEDIC PIURA" SAC, para el día 13 de setiembre del 2017 a horas 10:00 am; razón por la que, mediante OFICIO N° 1939-2017/GRP-440010-440015 de fecha 14 de setiembre del 2017, se le notifica con nueva fecha para inspección, siendo programada para el día 15 de setiembre del 2017 a horas 11:30 am, con la participación de la Lic. Débora Jesús Huatuco Crisanto como anterior Jefe (e) de la Unidad de Fiscalización, la señora Socorro Wong Seminario en su calidad de Inspectora de la Unidad de Fiscalización y de la Abog. Victoria Espinoza Ruesta de Mory, Jefe (e) de la Unidad de Circulación y Seguridad Vial de la Dirección de Transporte Terrestre;

Que, mediante INFORME N° 0171-2017/GRP-440010-440015-440015.03-INSP de fecha 18 de setiembre del 2017, la señora SOCORRO WONG SEMINARIO Inspectora de la Unidad de Fiscalización, indica que la acción de fiscalización realizada al local del establecimiento del "CENTROMEDIC PIURA" SAC, ubicado en calle Los Ceibos N° 266-Mz. Lote 17 – Urbanización Santa Isabel – 1er Piso – Piura, con el Jefe de la Unidad de Circulación y Seguridad Vial, el Jefe de la Unidad de Fiscalización y la persona encargada de Soporte técnico de esta DRTyC-PIURA; diligencia en la que se advirtieron observaciones respecto al cumplimiento de las condiciones de acceso establecidas en la norma. En este sentido, mediante INFORME N° 1363-2017/GRP-440010-440015-440015.03, de fecha 19 de setiembre del 2017, la Jefa (e) de la Unidad de Fiscalización comunica al director de Transporte Terrestre que debido a las observaciones advertidas al momento de la inspección al CENTROMEDIC PIURA SAC, no es posible dar la conformidad.

Que, mediante MEMORANDO N° 878-2017/GRP-440010-440012, de fecha 18 de setiembre del 2017, el Jefe (e) de la Oficina de Planificación y Presupuesto comunica al Director de Transporte Terrestre que, mediante el INFORME N° 074-2017/GRP-440012/03-JJCC, el Área de Soporte Técnico informó que CENTROMEDIC PIURA SAC no cumple con las características técnicas que se hace mención en los artículos 42° y 43° del Decreto Supremo N° 007-2016-MTC y sus modificatorias.

Que, mediante INFORME N° 0571-2017/GRP-440010-440015-440015.2, de fecha 26 de setiembre del 2017, la Jefa (e) de la Unidad de Circulación y Seguridad Vial comunica a la Dirección de Transporte Terrestre la necesidad de notificar al administrado las observaciones advertidas para efectos de que sean levantadas en su oportunidad; notificación que se hizo efectiva mediante Oficio N° 2043-2017/GRP-440010-440015, de fecha 29 de setiembre del 2017, dirigido al Gerente General de CENTROMEDIC PIURA SAC. Al respecto es preciso señalar que dichas observaciones fueron levantadas mediante Escrito de Registro N° 09034 de fecha 20 de setiembre del 2017 y complementado mediante Escrito de Registro N° 09727 de fecha 06 de octubre del 2017.

Que, evaluada la documentación presentada por el Centro Médico, mediante INFORME N° 612-2017/GRP-440010-440015-440015.02, de fecha 20 de octubre del 2017, se advierte que el administrado ha subsanado las observaciones planteadas con excepción de la referente a las copias de los DNI del personal; así mismo, se dispone que para constatar lo que en el panel de fotos ha presentado el administrado, se debe efectuar una inspección in situ con la participación del Jefe de la Unidad de Fiscalización y personal del Área de Soporte Técnico, la misma que fue notificada al administrado mediante OFICIO N° 2411-2017/GRP-440010-440015, de fecha 23 de octubre del 2017, documento que comunica que la inspección ocular se llevará a cabo el día 27 de octubre del 2017 a horas 11:00 am.



REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N°

0303

-2018/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura,

26 ABR 2018

Que, por lo tanto, en la mencionada inspección in situ se ha comprobado que CENTROMEDIC PIURA SAC ha cumplido con subsanar las observaciones planteadas, conforme consta en el Informe N° 646-2017/GRP-440010-440015-440015.02 de fecha 13 de noviembre del 2017; INFORME N° 084-2017/GRP-440010-440012/03-VSAV, de fecha 27 de octubre del 2017, emitido por el Área de Soporte Técnico; e INFORME N° 1823-2017/GRP-440010-440015-440015.03, de fecha 07 de noviembre del 2017, emitido por la Unidad de Fiscalización. Sin embargo, mediante INFORME N° 679-2017/GRP-440010-440015-440015.2, de fecha 20 de noviembre del 2017, la Jefa (e) de la Unidad de Circulación y Seguridad Vial precisa que revisado el expediente original se advierte que no obra informe alguno de la participación de un ingeniero civil en relación a la infraestructura del centro para que indique si se encuentra o no conforme al Reglamento Nacional de Edificaciones y así el expediente pueda proseguir con su trámite correspondiente. Por esta razón, mediante OFICIO N° 2867-2017/GRP-440010-440015, de fecha 07 de diciembre del 2017, se procedió a notificar al administrado para que brinde las facilidades del caso para la inspección ocular a realizarse el día 12 de diciembre del 2017 a horas 11:00 am, a fin de verificar el cumplimiento de las condiciones de infraestructura; inspección que se llevó a cabo por el Ingeniero JUAN CARLOS DAVILA ESTELA, quién, tras la inspección in situ al local del centro médico, concluyó que la estructura cumple con las condiciones de infraestructura y funcionalidad, de conformidad con el RNE vigente, tal como consta en la CARTA N° 001-2018-JCDE, con Registro TD N° 01126 de fecha 01 de febrero del 2018, por medio de la cual el Ingeniero Civil remite a esta Entidad su opinión técnica sobre la Infraestructura de la IPRESS CENTROMEDIC PIURA SAC;

Que, mediante Escrito de Registro N° 01712 de fecha 19 de febrero del 2018, CENTROMEDIC PIURA SAC pone de conocimiento de esta Entidad que se han suspendido temporalmente las actividades en dicho establecimiento debido a que se encuentran en una etapa de auditoría interna y reorganización administrativa/operativa. Comunicación que llevó a que se suspenda el procedimiento de emisión de la AUTORIZACIÓN solicitada, dada la situación inestable en la que se encontraba dicho centro médico. Sin embargo, por medio del Escrito de Registro N° 03345 de fecha 06 de abril del 2018, CENTROMEDIC PIURA SAC señala a su nuevo Gerente General, GABRIELA SUZZETTE SAUCEDO SUAREZ, y subsana las observaciones pendientes de respuesta de su parte.

Que, habiendo sido evaluados todos los actuados que obran en el Expediente Administrativo originado a raíz de la Solicitud de Registro N° 07806, de fecha 23 de agosto del 2017, incluidos los nuevos documentos presentados con posterioridad al Escrito de Registro N° 01712 del 19 de febrero del 2018, por medio del cual pone de conocimiento la suspensión temporal de labores del centro médico; se advirtió que el C.M "CENTROMEDIC PIURA" SAC cumple con todos los requisitos que señalan expresamente los Artículos 42° y 43° del Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, Reglamento Nacional de Licencias de Conducir y sus Modificatorias, y del TUPA Institucional; correspondiendo que se le autorice para la Toma de Exámenes de Aptitud Psicosomática para la obtención de Licencias de Conducir; por lo que, al haberle levantado las observaciones detectadas, se debe proceder a emitir el Acto Administrativo de Autorización;

Que, el "CENTROMEDIC PIURA" SAC acredita ser una Persona Jurídica de Derecho Privado, cuyo Objeto Social es la Prestación de Servicios de Salud, encontrándose debidamente registrada en el Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Piura, y cuenta con la autorización vigente del Ministerio de Salud, mediante RDR N° 0338-2017/GOB.REG.PIURA-DEDSS del 8 de agosto del 2017 que la considera en la Categoría I-3; acreditando contar con el Staff Médico que le permita cumplir a cabalidad con los exámenes psicosomáticos para obtener Licencias de Conducir; así como acredita contar con los ambientes administrativos asistenciales adecuados y el equipamiento necesario para cumplir sus fines; de conformidad a lo indicando en el INFORME N° 430-2018-GRP-440010-440015-440015.02, de fecha 20 de abril del 2018; lo que conlleva a emitir la Resolución autoritativa correspondiente;

Que, en consecuencia, el "CENTROMEDIC PIURA" SAC, ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en los Artículo 42° y Artículo 43° del Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, conforme se detalla:

- ✓ Solicitud suscrita por el representante legal del "CENTROMEDIC PIURA" SAC, indicando domicilio legal en Calle Los ceibos N° 266 Piso I Manzana L Lote 17 – Urbanización Santa Isabel, del Distrito, Provincia y Departamento de Piura, RUC N° 20529821469 Horario de atención de: De Lunes a Viernes de 8:00 am a 17:00 pm.
- ✓ Copia simple de la Escritura Pública de la Empresa.

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0303 -2018/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 26 ABR 2018

- ✓ Copia simple de documento Único de Identidad del Representante Legal.
- ✓ Certificado de Vigencia de Poder.
- ✓ Copia Simple de Ficha RUC.
- ✓ Propuesta del Horario de Atención.
- ✓ Posición Georeferencial.
- ✓ Pliego conteniendo Staff Médico de los Profesionales de la Salud que se encargarán de las evaluaciones médicas y psicológicas.
- ✓ Copia de Resolución Directoral N° 0338-2017/GOB.REG.PIURA-DEDSS de la categorización del establecimiento.
- ✓ Dirección de Tarjeta de Red Media Access Control (MAC) del Equipo Informático y la Dirección de Internet Protocolo (IO) fija y Pública.
- ✓ Copia de Características Técnicas de Equipo de Cómputo de Admisión.
- ✓ Copia de las Características Técnicas de Cámaras de Video.
- ✓ Copia de las Características Técnicas del Equipo de Lectura de Huella Dactilar.
- ✓ Copia de Inscripción IPRESS.
- ✓ Copia de los Equipos Biomédicos
- ✓ Programa Médico Funcional
- ✓ Original del Recibo de Pago importe **S/. 577.50** del Banco de la Nación N° 12098463-5-C.

Que, conforme a lo señalado en el numeral a) del inciso 4.2.4 del artículo 4° del Decreto Supremo N° 007-2016-MTCy sus modificatorias, corresponde a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura, el otorgamiento de la Autorización de la Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPRESS) ya citada;

Con la visación de la Dirección de Transporte Terrestre, Oficina de Asesoría Legal y Unidad de Circulación y Seguridad Vial;

En uso de las atribuciones conferidas a éste Despacho por Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 01 de abril del 2016 y a las facultades otorgadas por Resolución Gerencial General Regional N° 002-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR de fecha 5 de enero del 2016;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR al Centro Médico "CENTROMEDIC PIURA" SAC, para que funcione como Establecimiento de Salud encargado de la toma de exámenes de Aptitud Psicosomática para la obtención de Licencias de Conducir Vehículos Automotores de Transporte Terrestre; en su sede Institucional ubicado en Calle Los Ceibos N° 266 Piso I Manzana L Lote 17 – Urbanización Santa Isabel, Distrito, Provincia y Departamento de Piura, como Entidad calificada para expedir certificados de salud para postulantes de Licencias de Conducir (ECSAL), vinculantes en el Sistema de Emisión de Licencias de Conducir (SELIC).

ARTÍCULO SEGUNDO: TÉNGASE como Representante Legal del Centro Médico "CENTROMEDIC PIURA" SAC, a su Gerente General y cuyo mandato se encuentra vigente, la señora **GABRIELA SUZZETTE SAUCEDO SUAREZ**, identificada con DNI N° 45440347; teniéndose por fijada la ubicación del Establecimiento de Salud en Calle Los Ceibos N° 266 Piso I Manzana L Lote 17 – Urbanización Santa Isabel, Distrito, Provincia y Departamento de Piura, debiendo ser su horario de atención al público de Lunes a Viernes de 8:00 am a 17:00 pm.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORÍCESE al Staff Médico del Centro Médico "CENTROMEDIC PIURA" SAC, como responsables de la evaluación psicosomática de los postulantes y titulares de Licencias de Conducir, conformado por los Profesionales siguientes:

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0303** -2018/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **26 ABR 2018**

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°	N° COLEG.
1	DIRECTOR MÉDICO	JAIME CHANDUVI RIVAS	40360149	50776
2	MÉDICO GENERAL	RICARDO REYES CARREÑO	02853377	35484
3	BIOLOGA	RUTH ANABETH CHÁVEZ CUPEN	43361712	10479
4	PSICOLOGO	DERLYS JIMENES GARCÍA	47301592	29848
5	PSICOLOGA	KATHERINE GIULIANA ALVARADO MOSCOL	44817481	16806

ARTÍCULO CUARTO: RECONOCER como Director General del Centro Médico “CENTROMEDIC PIURA” SAC, al Médico Cirujano **Dra. ADELA ANAI, ACEDO ZEGARRA**, identificada con DNI N° 44184386, responsable de suscribir el cierre de la Ficha Médica.

ARTÍCULO QUINTO: AUTORIZAR el Staff TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO que se detalla a continuación:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°
1	ADMINISTRADOR	EDGAR ARTURO ZAPATA ARELLANO	44645682
		MIGUEL ANGEL MORENO VELEZ	09861525

ARTÍCULO SEXTO: Precisar que el “CENTROMEDIC PIURA” SAC, queda inscrito en el Registro de Entidades Habilitadas para Expedir Certificados de Salud para postulantes de licencias de conducir (RECSAL), debiendo cumplir permanentemente con los requisitos y obligaciones establecidos en el Reglamento Nacional de Emisión de Licencias de Conducir aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2016-MTC y sus Modificatorias.

ARTÍCULO SEPTIMO: Precisar que la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, procederá a la habilitación de la ECSAL “CENTROMEDIC PIURA” SAC, en el Sistema Nacional de Conductores, mediante la entrega de claves de acceso a los profesionales de la salud, a partir de dicha fecha la entidad quedará autorizada para expedir certificados de salud a postulantes de licencias de conducir, vinculantes para el SELIC y en el horario señalado por la IPRESS.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente habilitación tendrá vigencia hasta que se configure alguna de las causales previstas en el artículo 48° del DS N° 007-2016-MTC y sus Modificatorias, referido a la pérdida de la inscripción en el RECSAL.

ARTÍCULO NOVENO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la parte interesada en su domicilio ubicado en Calle Los Ceibos N° 266 Piso I Manzana L Lote 17 – Urbanización Santa Isabel, Distrito, Provincia y Departamento de Piura, haciendo de conocimiento a la Dirección General de Transporte Terrestre y a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial del Ministerio de Comunicaciones – MTC Lima; a la Superintendencia de Transporte de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN; a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Piura; así como a la Dirección de Transporte Terrestre, Unidad de Circulación y Seguridad Vial y Unidad de Fiscalización de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura, debiendo inscribirse en el Registro Administrativo correspondiente.

ARTICULO DÉCIMO: Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral Regional, en el portal Web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones “www.drtpc.gob.pe”.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura

Ing. JAIME YBAÑEZ BAAYEDRA DIF
Director Regional